

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, E.P. Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE)**

En la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de septiembre de 2021, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP**, legalmente representada por la Ing. Cristina Vinueza León, en calidad de Gerente General, parte a la cual, para efectos del presente convenio, se la denominará simplemente como "**ÉPICO**", y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE**, representada legalmente por el Dr. Gustavo Armando Vega Delgado, en su calidad de Rector. Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE.-**

**2.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**2.2.-** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**2.3.-** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

**2.4.-** El artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona "(...) El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad, 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales, 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsan la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir,";

**2.5.-** El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional, de Ciencia, Tecnología, Innovación, y Saberes Ancestrales "Comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.";

**2.6.-** Los numerales 2 y 4 del artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como responsabilidades del Estado: 'Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay"; y, "Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.”;

**2.7.-** El artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...).”;

**2.8.-** La Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe en su artículo 4 que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. Así también, dicho cuerpo legal prevé en su artículo 10 que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

**2.9.-** La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; que tiene por objeto promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República; teniendo entre sus deberes y atribuciones el realizar toda clase de actos válidos para el cumplimiento de su objeto. (Artículos Primero, Segundo y Quinto numeral 5.8. de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP.).

La Gerente General es la representante legal de la Empresa Pública, que entre sus atribuciones y deberes está el celebrar actos y contratos a nombre de ÉPICO que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma (Artículo Décimo Séptimo numeral 16 de la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP.)

**2.10.-** La Universidad Internacional del Ecuador (UIDE), es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica en los términos que dispone la Constitución de la República del Ecuador. La UIDE fue creada mediante Ley N° 2, de fecha 24 de julio de 1996, publicada en el Registro Oficial N° 15, de fecha 30 de agosto del mismo año.

**2.11.-** Entre los objetivos de ÉPICO, se encuentra la suscripción de convenios de cooperación en articulación con la academia como aliado estratégico, siendo de vital importancia, para entre otros fines, promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación y lograr así la consecución de los objetivos estratégicos de ÉPICO.

**2.12.-** Mediante oficio S/N de fecha 22 de junio de 2021, la Pro Rectora (E) de la Universidad Internacional del Ecuador UIDE remitió a la Ing. Cristina Vinuesa León, Gerente General, la solicitud de suscripción de un convenio entre la Universidad Internacional del Ecuador y ÉPICO

con el fin de establecer lazos de cooperación interinstitucional, en diversas áreas, a fin de desarrollar programas, proyectos y actividades académicas, y técnicas, en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva y realización de proyectos de mutuo interés.

**2.13.-** De fecha 04 de agosto de 2021, se remitió el informe de viabilidad técnica elaborado por Leonor Wilches, Analista de Gestión Estratégica 1, aprobado por Belén Pastor, Gerente de Gestión Estratégica, a la Ing. Cristina Vinueza León, Gerente General, para la suscripción del convenio de cooperación entre la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE y ÉPICO, señalando en sus conclusiones: *“El convenio marco propuesto, al estar alineado con los objetivos y actividades de ÉPICO, es técnicamente viable, toda vez que, con el mismo se busca desarrollar programas, proyectos y actividades académicas, y técnicas, en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva y realización de proyectos de mutuo interés, promoviendo el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación y lograr así la consecución de los objetivos estratégicos de ÉPICO. En tal virtud, recomiendo la suscripción de un Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Innovación, EP y la Universidad Internacional del Ecuador.”*

**2.14.-** Mediante memorando No. EPICO-GGE-2021-0037-M de fecha 04 de agosto de 2021, la Ing. María Belén Pastor solicitó a la Ing. Cristina Vinueza León, Gerente General, la aprobación de la suscripción del convenio de cooperación entre la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE y ÉPICO.

**2.15.-** Mediante sumilla de la Ing. Cristina Vinueza León, Gerente General, inserta electrónicamente el 05 de agosto de 2021, en el memorando No. EPICO-GGE-2021-0037-M, reasignado al Ab. Patricio Huayamave Mite, Gerente de Asesoría Jurídica, se indica lo siguiente: “Gerente de Asesoría Jurídica: Autorizado. Proceder conforme dispone la ley.”. En tal virtud, el Gerente de Asesoría Jurídica procede a realizar el proyecto de Convenio que contiene los compromisos para la suscripción del convenio marco de cooperación entre la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE y ÉPICO, en los términos requeridos por la Gerencia de Gestión Estratégica para consideración y suscripción de la Gerencia General.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer lazos de Cooperación Interinstitucional, en diversas áreas, a fin de desarrollar programas, proyectos y actividades académicas, y técnicas, en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva y realización de proyectos de mutuo interés.

En particular, la "UIDE" y "ÉPICO" promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes, graduados y profesores; y las oportunidades de desarrollo personal y profesional existentes para los miembros del personal académico y administrativo.

**CLÁUSULA CUARTA: USO DEL LOGO INSTITUCIONAL.-** Las partes se comprometen a utilizar los logos institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

**5.1.-** Formular, coordinar y gestionar proyectos de mutuo interés, innovación académica, prácticas pre profesionales, y de vinculación con la colectividad.

**5.2.-** Formular, coordinar y gestionar publicaciones e investigaciones en temas de mutuo interés.

**5.3.-** Coordinar y gestionar capacitaciones en áreas de interés común, dirigidas a estudiantes, graduados, profesores y personal académico y administrativo.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**- El tiempo de duración de este convenio es de 2 años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECIPROCIDAD.**- Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieren para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1.-** Por cumplimiento de los compromisos convenidos;
- 8.2.-** Por vencimiento del plazo acordado;
- 8.3.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse con su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención de dar por terminado el convenio con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento;
- 8.4.-** Por incumplimiento total o parcial de los compromisos previstos en este instrumento jurídico;
- 8.5.-** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del término de dos días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil;
- 8.6.-** Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por la parte que lo alegare. En caso de terminación unilateral, ÉPICO notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la parte requerida tendrá el término de diez (10) días, para remediar o justificar técnica, económica y legalmente el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de la terminación unilateral del convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará el cumplimiento del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. La terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**- Las partes nombran a las siguientes personas para velar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

**POR ÉPICO:**

Nombres y apellidos:	María Belén Pastor Vélez
Cargo:	Gerente de Gestión Estratégica
Correo electrónico:	<a href="mailto:belen.pastor@epico.gob.ec">belen.pastor@epico.gob.ec</a>
Teléfono:	043906090

**POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR:**

Nombres y apellidos:	Fabricio Alfonso Vasco Mora
Cargo:	Coordinador de Seguimiento a Graduados Carreras Empresariales UIDE
Teléfono:	042316688
Correo electrónico:	<a href="mailto:favascomo@uide.edu.ec">favascomo@uide.edu.ec</a>

En caso de existir cambio alguno de los administradores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**- Las partes se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar los derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte sin previa autorización por escrito de ésta.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**- Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RÉGIMEN FINANCIERO.**- Debido a la naturaleza del Convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna, ni transferencias de recursos económicos entre las partes. En caso de requerirse erogaciones por acciones a ejecutarse para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, éstas serán asumidas con cargo al presupuesto de la Institución que las ejecute, previa disponibilidad de recursos y suscripción del instrumento respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**- En caso de que las partes consideren necesaria cualquier colaboración puntual que a futuro pudiera desarrollarse dentro del marco general establecido en este convenio interinstitucional, que tenga relación con actividades complementarias para el desarrollo y ejecución del objeto y compromisos antes señalados, podrá ser previamente acordada por las partes mediante instrumentos específicos, en los que se señale la intención y el campo en el que se propondrá la vinculación concreta, además de los derechos y obligaciones de cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.**- Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

**POR ÉPICO:**

Dirección:	Km2 Av. Carlos Julio Arosemena Plaza Guayarte
Teléfono:	(593) 4-3906-090
Correo electrónico:	<a href="mailto:belen.pastor@epico.gob.ec">belen.pastor@epico.gob.ec</a>
Ciudad:	Guayaquil, Guayas, Ecuador

**POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR:**

Dirección:	Av. Juan Tanca Marengo Km. 2.5 y Las Aguas
Teléfono:	042316688
Correo electrónico:	<a href="mailto:favascomo@uide.edu.ec">favascomo@uide.edu.ec</a>
Ciudad:	Guayaquil, Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Las comunicaciones pueden realizarse de manera física o vía correo electrónico.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.**- En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación que ofrece la Procuraduría General del Estado, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeren convenientes.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmando en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA  
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA  
COMPETITIVIDAD, EP**

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL  
ECUADOR**

Ing. Cristina Vinueza León  
**GERENTE GENERAL**

Gustavo Vega Delgado  
M.D., M.Sc., PhD.  
**RECTOR UIDE**